



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 – 2024 - A-MDV/LC

Pucyura, 02 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

VISTO.-

El proveído N° - 2024 enviado por Gerencia Municipal, que remite expediente para emisión de acto resolutivo, Informe N°101 -2024-TPA-UEPD-MDV-LC de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, informe técnico N° 022-2024-GM-GMARNSB-MDV/LC del Ing Oscarín Hurtado Espinoza Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe Técnico N° 001-2024-MMA-OPMI-MDV/LC, de fecha 01 de agosto del 2024, rubricado por el Econ Julio Cesar Comejo Florez, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones quien solicita incorporación de inversiones no previstas en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, Informe N° 0365-2024-OPP-MDV/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, firmado por el Econ. Julio Cesar Comejo Flórez, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 084-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM de fecha 27 de agosto del 2024 firmado por el Abog. Wilder Mendoza Mora Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26 ° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 en su numeral 5.2 del artículo 5 refiere que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las





metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda.

Que, el numeral 1 del apartado 8.2 del artículo 8 de la misma norma establece que es función de la DGPMI "Aprobar directivas procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del ciclo de inversión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 fue aprobado la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos con el objetivo de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, la incorporación de las inversiones no previstas es registrada por el responsable de OPMI en el MPMI. Solo pueden registrarse inversiones viables o aprobadas, por lo que no se registran ideas de proyectos o de IOARR. La incorporación de inversiones no previstas la efectúa la OPMI siempre que no se modifiquen los objetivos priorizados, metas e indicadores del PMI, debiendo elaborar un informe que debe tomar en cuenta el contenido previsto en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024-EF/63.01, que modifica la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 menciona que el PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI, refiere que las inversiones no previstas son registradas en el MPMI por la OPMI siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones, bajo su responsabilidad; y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quién haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda); adjuntando el informe técnico que sustenta la incorporación de dichas inversiones, conforme a lo siguiente: a) La información de las inversiones que se incorporan referida al puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización correspondientes y el indicador de brecha al que contribuye precisando el valor de su contribución al cierre de brechas. b) La fase del ciclo de inversión en la que se encuentra, la ubicación en el orden de prelación, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, los montos requeridos para cada año de ejecución, la fecha prevista de inicio o en la que se inició su ejecución, la fecha prevista de su culminación y toda la información que se considere relevante. c) Adjuntar la opinión





favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

d) Que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a las inversiones en fase de Ejecución cuando se trate de incorporaciones en el año en ejecución, salvo cuando los recursos que financiarán las inversiones no previstas provengan de inversiones paralizadas, o de saldos proyectados de inversiones en ejecución, se debe precisar la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos. Para el caso de inversiones no previstas programadas en la Cartera de Inversiones del PMI que requieran adelantar su ejecución no aplica el sustento del literal a).

Que, la OPMI de los Sectores, GR o GL que, en el marco de los numerales 14.11, 14.12, 14.13 y 14.14 artículo 14 del Reglamento¹ requieran programar inversiones en el PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, y que éstas se encuentren registradas en la cartera de inversiones del PMI de otras entidades, deberán solicitar la migración de las inversiones a la OPMI que las tiene registradas a través del MPMI, de acuerdo a lo siguiente: a. Realizar previamente el cambio de UF y/o UEI, solo en los casos que corresponda. b. Registrar el sustento de la migración de la inversión, precisando el marco normativo, cuando corresponda. c. Adjuntar los documentos y/o convenios respectivos que sustenten la migración de la inversión, según corresponda. d. Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación. e. Registrar en el MPMI los montos requeridos para cada año de ejecución, teniendo en cuenta el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado y el saldo por ejecutar. La OPMI que tiene registrada la inversión deberá aceptar la migración de la inversión.

Que, el PLAZO La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

Que, mediante Modificación del Anexo N° 05: "Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI", de la Directiva General N° 001- 2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01

Que, de acuerdo al Anexo N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI" establece que Inversiones no previstas son aquellas viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones de la PMI vigente., excepcionalmente luego de la aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende en plazo de su programación prevista o porque no fue posible prever su programación en el proceso regular de programación multianual de inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de competencias de la entidad respectiva bajo responsabilidad de la OPMI y el órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI.





Que, de acuerdo al anexo II. TIPO DE INVERSIONES NO PREVISTAS Las inversiones no previstas se clasifican en cinco (05) tipos, las cuales son: 1. Continuidad Inversión que se encuentra en la fase de ejecución, que no se encuentra programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, pero que sí estuvo programada en la cartera de inversiones del año anterior, en el cual se tenía previsto su culminación. 2. Ampliación Inversión programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, que cuenta con programación hasta el año 0 o 1 y requiere ampliarse hasta el año 1 o 2 respectivamente, por modificaciones del plazo de ejecución. 3. Adelantada Inversión que se encuentra programada a partir del año 1 o 2 de la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad, y que requiere ser adelantada al año 0 para su ejecución. 4. Migración Inversión registrada en la cartera de inversiones del PMI vigente de una entidad que requiere trasladarse a la cartera de inversiones del PMI de otra entidad por su participación en la ejecución o financiamiento parcial o total y/o acuerdo de las partes. 5. Nueva Inversión que no se encuentra programada en la cartera de inversiones del PMI vigente de la entidad y que requiere ser incorporada para iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera de inversiones y el título.

Que, identificada el tipo de inversión no prevista establece los requisitos que deben cumplirse: a) Información de la inversión que se incorpora: el nivel de avance de la inversión, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, la fecha prevista de inicio de su ejecución, la fecha prevista de su culminación, los montos requeridos para cada año de ejecución hasta su culminación, y demás información de la situación de la inversión que se considere relevante. b) Sustento de que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a otras inversiones en fase de Ejecución, salvo que: i) los recursos provengan de inversiones paralizadas, o ii) de saldos proyectados de inversiones en ejecución, precisando la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos. c) Actualización del Formato N° 08-A/ 08-B / 08-C: Registros en la fase de ejecución (según corresponda) de la inversión no prevista. d) Actualización del Formato N° 12-B de la inversión no prevista. e) La opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.

Que, mediante Informe N° 101-2024-TPA-UEPD-MDV-LC de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien solicita incorporación de inversiones no previstas al programa multianual de inversiones – PMI 2024, a los siguientes Proyectos de Inversión detallados, para el proceso de elaboración de expediente técnico, en concordancia a la anexo N° 05 Lineamiento para las modificaciones de la cartera de inversiones PMI, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO RANRA, RIO VICTORIA, RIO CARACOL Y RIO PESCADO EN LA RED VIAL VECINAL CU-616 HUARINA-PAMPA SAN MIGUEL DE LA CUENCA SAN MIGUEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2643526.





Que, mediante informe técnico N° 022-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del Ing Oscarín Hurtado Espinoza Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita incorporación de inversión no prevista en el PMI 2024-2026 en siguiente expediente:

ITEM	CUI	NOMBRE	MONTO (S/)	DESCRIPCION	TIPO DE INVERSIÓN
01	2643526	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO RANRA, RIO VICTORIA, RIO CARACOL Y RIO PESCADO EN LA RED VIAL VECINAL CU-616 HUARINA-PAMPA SAN MIGUEL DE LA CUENCA SAN MIGUEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/ 8,420,231.31	Inversión programada para la elaboración del expediente técnico y ejecución en el PMI 2024.	Inversiones No Previstas de Tipo Nuevo

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-OPMI- MDV/LC del Econ. Julio Cesar Cornejo Florez , responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones quien solicita incorporación de inversiones no previstas en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, por necesidad motivada para la culminación de metas física y proceso de liquidación se ha realizado los tramites correspondientes para su incorporación en el PMI 2024 - 2026, siendo las inversiones a incorporar:

N°	UEI	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE INVERSION	MONTO SOLICITADO	TIPO DE INCORPORACION
1	GIDUR	2643526	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO RANRA, RIO VICTORIA, RIO CARACOL Y RIO PESCADO EN LA RED VIAL VECINAL CU-616 HUARINA-PAMPA SAN MIGUEL DE LA CUENCA SAN MIGUEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/ 8,420,231.31	4,897,020.00	NUEVA

Que mediante Informe N° 0365-2024-OPP-MDV/LC, de fecha 27 de agosto del 2024, firmado por el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento según su competencia emite opinión presupuestal favorable para la incorporación del proyectos de inversión publica al PMI 2024 – 2026 hasta por la suma de **S/ 8,420,231.00**

Que, con Informe Legal N° 084-2024-GM-OAJ-MDV/LC la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Wilder Mendoza Mora tras el análisis técnico legal correspondiente CONCLUYE VIABLE e Informa en merito a los argumentos sustentados que se emita el acto resolutivo del titular del pliego que formalice la aprobación de la incorporación de inversiones no prevista en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 tipo NUEVA de 01 proyecto , de acuerdo a los informes administrativos que constituyen vinculantes según el art. 182 del TUO de la Ley 27444. Informe N° 101-2024-TPA-UEPD-MDV-LC Informe técnico N° 022-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe Técnico N° 001-2024--OPMI-MDV/LC, Informe N° 0365-2024-OPP-MDV/LC, y;

Que por lo expuesto en los considerandos con el proveído de la Gerencia Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de proyecto de inversión no previstos tipo NUEVA en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba de 01 proyecto que corresponden a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural por encontrarse alineado a lo establecido RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2024-EF/63.01, que modifica la DIRECTIVA N° 001-2019 EF/63.01 y el ANEXO N° 05 "Lineamientos para las modificaciones de al cartera de inversiones del PMI que establece inversiones no previstas", en concordancia con el Informe Informe N° 101-2024-TPA-UEPD-MDV-LC Informe técnico N° N° 022-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe Técnico N° 001-2024--OPMI-MDV/LC, Informe N° 0365-2024-OPP-MDV/LC, Ode acuerdo al siguiente detalle:

N°	UEI	CODIGO UNICO	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE INVERSION	MONTO SOLICITADO	TIPO DE INCORPORACION
1	GIDUR	2643526	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO RANRA, RIO VICTORIA, RIO CARACOL Y RIO PESCADO EN LA RED VIAL VECINAL CU-616 HUARINA-PAMPA SAN MIGUEL DE LA CUENCA SAN MIGUEL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"	S/ 8,420.231.31	4,897.020.00	NUEVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Vilcabamba, realizar los procedimientos administrativos respectivos para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44°de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
Alcaldía
GM
OPP
OPMI
UIS
SG/Archivo 2024
Abog. HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI: 41944634
ALCALDE

